

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 232
21 de junio de 2021

Por medio de la cual se imparten instrucciones para el proceso de matrículas del periodo académico 2021-02 en la Institución,

El Rector de la Fundación, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, "...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.".
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."
3. El artículo 36 del Estatuto General, establece que "El Rector es la primera autoridad académica y ejecutiva, y el Representante Legal de Fundación..."
4. El literal i. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Fundación."
5. "... el 26 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 738 de 2021, mediante la cual prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria. Igualmente, modificó el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020 y la Resolución 222 de 2021; y ordenó que se garantice el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas y adolescentes a la presencialidad en las instituciones educativas."
6. El Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021, impartió "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales."



7. El Acuerdo N° 002 del 4 de abril de 2021 del Consejo Académico aprobó el Calendario Académico para el periodo académico 2021-02, en el cual se fijó como fecha de inicio de matrículas de algunos programas académicos el 16 de junio de 2021, por tanto, se hace necesario además de prestar el servicio en línea, apoyar con atención presencial el proceso desde las distintas unidades que intervienen en él.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas debidamente facultado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Impartir instrucciones para el proceso de matrículas del periodo académico 2021-02, en los siguientes términos:

Las Auxiliares Administrativas de las Facultades y Programas Académicos de la Institución, prestarán servicio de manera presencial de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., durante el periodo de matrícula.

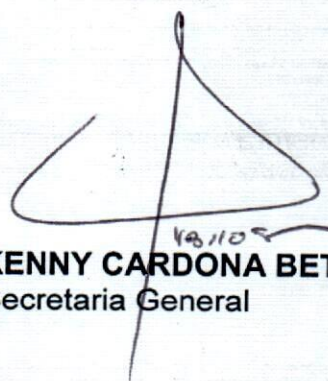
Parágrafo. Las Auxiliares de las Unidades Administrativas que intervienen en el proceso de matrícula, prestarán atención presencial en el mismo horario establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga toda norma que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 21 de enero 2021.


ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector


KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General